



Factura: 001-003-000002072



20151701023000343

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701023000343

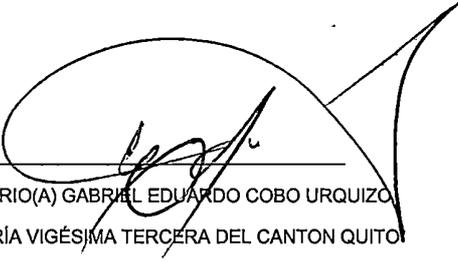


NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO VIGESIMO TERCERO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SORIANO DELGADO PATRICIA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705225272
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-04-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIA NOEMI SORIANO DELGADO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1705225272

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-003-000002071



20151701023P02443



NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701023P02443					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ABRIL DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SORIANO DELGADO PATRICIA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705225272	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CIFUENTES JARA CARLOS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703596559	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CHAUPICRUZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA HOTELERA CIFUENTES &SORIANO TURISQUITO S.A. CLON UN CAPITAL SOCIAL DE US\$ 800,00					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**QUE OTORGAN:**  
**PATRICIA NOEMÍ SORIANO DELGADO Y CARLOS ESTEBAN**  
**CIFUENTES JARA**  
**A FAVOR DE:**  
**INDUSTRIA HOTELERA CIFUENTES & SORIANO TURISQUITO S.A.**  
**CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00**  
**DI 3 COPIAS**  
**E.E.**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de  
16 la República del Ecuador, hoy día martes catorce de ABRIL del año dos  
17 mil quince, ante mi Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO  
18 VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO comparecen los señores:  
19 **PATRICIA NOEMÍ SORIANO DELGADO**, divorciada, por sus propios  
20 derechos; y, señor **CARLOS ESTEBAN CIFUENTES JARA**, casada, por  
21 sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
22 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad  
23 de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión administradora de empresas  
24 y economista, en su orden, a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
25 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, cuyas  
26 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan a la  
27 presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de  
28 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a

1 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
2 escrituras públicas a su cargo, dígnese añadir una de constitución de una  
3 compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que se detallan a  
4 continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen libre y  
5 voluntariamente, al otorgamiento de la presente escritura de constitución  
6 de una compañía anónima: la señora Patricia Noemí Soriano Delgado, de  
7 estado civil divorciada; y, el señor Carlos Esteban Cifuentes Jara, de  
8 estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de  
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón  
10 Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.- **SEGUNDA:**  
11 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que  
12 concurren al otorgamiento del presente instrumento público por su propia  
13 y libre voluntad, a la vez que declaran que constituyen, como en efecto lo  
14 hacen, una compañía anónima, que se sujetará a las normas vigentes de  
15 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las  
16 partes y al Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**  
17 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**  
18 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-**  
19 La compañía tendrá por denominación INDUSTRIA HOTELERA  
20 CIFUENTES & SORIANO TURISQUITO S.A..- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
21 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,  
22 cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.- La  
23 compañía, por resolución de la junta general de socios, podrá establecer  
24 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del  
25 territorio del país o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
26 del caso.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de  
27 la compañía es de veinte y cinco años, contado desde la fecha de  
28 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La sociedad podrá

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000002



1 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o se podrá prorrogar-  
2 lo, en aplicación de las disposiciones constantes en la ley.- **ARTÍCULO**  
3 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social la ac-  
4 tividad del turismo ejerciendo lo concerniente a desarrollar los productos  
5 turísticos tales como la venta de paquetes turísticos, la formación de  
6 Hoteles y Residenciales para brindar alojamiento, alimentación y bebidas,  
7 sala de conferencias, servicios de recreación, todo encaminado al turismo  
8 receptivo, de pasajeros tanto nacionales como de los provenientes legal-  
9 mente del exterior e intermediación en la transportación en el área turís-  
10 tica.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar  
11 toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.- **CAPÍTULO SE-**  
12 **GUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**  
13 **ACCIONES.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas ac-  
15 ciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que estarán re-  
16 presentadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente;  
17 numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.- El capital  
18 podrá ser aumentado mediante el trámite de aumento de capital y reforma  
19 de estatutos y por decisión de la junta general de accionistas, siguiendo el  
20 trámite legal respectivo.- Cada acción tiene derecho al voto por cada ac-  
21 ción pagada.- **ARTÍCULO SEXTO.- NORMAS DE REPARTO DE UTILI-**  
22 **DADES.-** Corresponde a la junta general de accionistas resolver sobre la  
23 distribución de utilidades, la misma que será en proporción al valor  
24 pagado de las acciones.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE**  
25 **LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El  
26 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y  
27 la administración al Gerente y al Presidente, y tendrán las atribuciones y  
28 deberes que les confiere la Ley de Compañías y estos estatutos.-

1 **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a  
2 junta general de accionistas la efectuará el gerente de la compañía,  
3 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor  
4 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
5 anticipación, por lo menos, al día de la reunión de junta general.- En esos  
6 ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la  
7 junta.- **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas  
8 generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán  
9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
10 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los  
11 asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro del  
12 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro  
13 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.-  
14 Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren  
15 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La junta  
17 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por  
18 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- En segunda  
19 convocatoria, se instalará la junta con el número de accionistas presentes,  
20 siempre que se cumplan los requisitos de ley.- En esta segunda  
21 convocatoria se expresará que la junta se reunirá con el número de  
22 accionistas presentes.- Se tendrá en cuenta no obstante sobre los  
23 quórum de instalación lo que establece el artículo doscientos cuarenta  
24 de la Ley de Compañías, de que trata el siguiente artículo sobre el  
25 quórum especial de instalación de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **PRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** La junta general  
27 se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
28 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000003



1 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
2 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
3 modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta  
4 por ciento del capital pagado.- En estos casos, para que la junta se instale  
5 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte  
6 del capital pagado.- Cuando proceda una tercera convocatoria, la junta se  
7 instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará  
8 constancia en esta convocatoria; esto, en armonía con el artículo  
9 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
10 **SEGUNDO.- QUÓRUM DECISORIO.-** Salvo disposición en contrario  
11 establecida en la ley o en el estatuto, y de conformidad con la atribución  
12 que concede el artículo doscientos cuarenta y uno de la ley de  
13 Compañías a las disposiciones estatutarias, las decisiones de las juntas  
14 generales se tomarán por una mayoría del setenta por ciento de votos del  
15 capital pagado concurrente a la sesión.- Los votos en blanco y las  
16 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Son facultades de la junta  
18 general de accionistas todas las que, según el caso, el artículo doscientos  
19 treinta y uno de la Ley de Compañías confiere a este órgano de gobierno  
20 de la compañía anónima, tales como el nombrar y remover a los  
21 miembros de los organismos administrativos de la compañía si llegare el  
22 caso e igualmente a los comisarios y designar o remover a los  
23 administradores; conocer anualmente las cuentas, el balance, los  
24 informes que presenten los administradores y los comisarios acerca de los  
25 negocios sociales; fijar la retribución de los comisarios, administradores;  
26 resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; resolver sobre la  
27 reforma de los estatutos; etcétera.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**  
28 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

1 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente todo el  
4 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
5 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-  
6 Esto, en armonía con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
7 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PRESIDENTE DE LA**  
8 **COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un  
9 período de cuatro años, y podrá tener o no la calidad de accionista, y  
10 podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus  
11 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente  
12 estas atribuciones: a) Presidir las reuniones de junta general a las que  
13 asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de junta  
14 general respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados  
15 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c)  
16 Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que  
17 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporalmente, y si  
18 la ausencia es definitiva, hasta que la junta general nombre al titular.-  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
20 Gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro  
21 años y podrá tener o no la calidad de accionista, y podrá ser reelegido.- El  
22 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
23 reemplazado. Son funciones del Gerente: a) Ejercer la representación  
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sin perjuicio de dispuesto en  
25 el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; b) Actuar de  
26 secretario de las reuniones a las que asista, y firmar, con el Presidente,  
27 las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados  
28 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d)

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000004



1 Convocar a las reuniones de junta general de accionistas; e) Reemplazar  
2 al Presidente en caso de ausencia temporal de este y, en su ausencia  
3 definitiva, hasta que la junta general nombre al titular; f) Ejercer las  
4 atribuciones previstas para los administradores, según le corresponda, en  
5 la misma Ley.- **CAPÍTULO III.- DE LA FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.-**  
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta general designará, acorde a los  
7 artículos doscientos setenta y cuatro y doscientos setenta y seis de la ley  
8 de Compañías, a los Comisarios, un Principal y un Suplente, accionistas o  
9 no, quienes durarán dos años en sus funciones, y tendrán derecho  
10 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
11 sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Se  
12 sujetarán a lo que dispone el artículo doscientos setenta y nueve de la  
13 Ley de Compañías y más disposiciones legales atinentes al caso.-  
14 **CAPÍTULO IV.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por  
16 cualesquiera de las causales previstas en el artículo trescientos sesenta y  
17 uno de la Ley de Compañías y por otras disposiciones pertinentes, y se  
18 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad  
19 con la misma ley y otras pertinentes.- Siempre que las circunstancias  
20 permitan en el caso de la disolución voluntaria, la junta general designará  
21 un liquidador principal y un suplente.- **CUARTA.- DE LOS APORTES Y**  
22 **DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de  
23 esta compañía INDUSTRIA HOTELERA CIFUENTES & SORIANO  
24 TURISQUITO S.A., es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
25 ESTADOUNIDENSES (USD 800,00), acorde como se expresó en el  
26 artículo quinto del estatuto social; capital que se encuentra pagado en la  
27 cuarta parte del valor de cada acción, en función de lo que establece el  
28 artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías; el saldo del

1 capital insoluto será cubierto en un plazo de dos años, a contarse desde  
 2 la fecha de la constitución de la empresa, cuya escritura constitutiva será  
 3 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Distrito Metropolitano.-  
 4 En función de lo expresado en esta cláusula correspondiente a la  
 5 integración del capital, la suscripción del mismo, la forma en que se  
 6 realiza el pago, que es en numerario, y el número de acciones que  
 7 corresponden a cada accionista, consta en el siguiente cuadro de  
 8 integración de capital y con las cifras pertinentes que en el mismo cuadro  
 9 se detallan a continuación:

10	Nombre de los	Capital	Capital pagado	Capital por pagar	Número de	Capital
11	Accionistas	suscrito	25% de cada acción	suscrita	en plazo de 2	Acciones
12		USD	USD	USD		USD
13						
14	Soriano Delgado	400	100	300	400	400
15	Patricia Noemí					
16	Cifuentes Jara	400	100	300	400	400
17	Carlos Esteban					
18	<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

19 Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- **QUINTA.-**  
 20 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los fines señalados  
 21 en los artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto del presente estatuto, se  
 22 designa como Presidente de la compañía al señor Carlos Esteban  
 23 Cifuentes Jara, y como Gerente de la misma a la señorita Natalia  
 24 Alexandra Cifuentes Soriano.- **CLÁUSULA ESPECIAL DE**  
 25 **JURAMENTACIÓN.-** Los señores Patricia Noemí Soriano Delgado y  
 26 Carlos Esteban Cifuentes Jara, comparecientes al otorgamiento de la  
 27 constitución de esta empresa en calidad de accionistas, declaran,  
 28 bajo juramento, de conformidad con los artículos ciento ocho y ciento diez,

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



0000005

1 literal b) de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del  
2 sector Societario y Bursátil, por la que se reforman respectivamente los  
3 artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta, numeral seis, de la  
4 Ley de Compañías, que la cuarta parte pagada del capital suscrito, cuarta  
5 parte que equivale a de Doscientos Dólares, será pagado y depositado en  
6 una institución bancaria pues el pago es en numerario.- Este depósito  
7 será reflejado en el balance respectivo y en la contabilidad de la sociedad  
8 para el control debido de la Superintendencia de Compañías. Igualmente  
9 declaran que el capital está íntegramente suscrito y que el saldo del  
10 capital insoluto, que es de los restantes seiscientos dólares, será  
11 integrado en numerario en un plazo no mayor a dos años a contarse  
12 desde la fecha de la constitución de la compañía.- En todo caso, la  
13 integración del capital social se lo ha efectuado de forma correcta, y está  
14 acorde con el cuadro de integración del capital antes descrito en este  
15 instrumento escriturario, que está estructurado así:

16 Nombre de los	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de	Capital
17 Accionistas	25% de cada acción suscrita	en plazo de 2	en plazo de 2	Acciones	Total
18	USD	USD	USD		USD
19					
20 Soriano Delgado	400	100	300	400	400
21 Patricia Noemí					
22 Cifuentes Jara	400	100	300	400	400
23 Carlos Esteban					
24 TOTALES	800	200	600	800	800

25 Además, declaran los accionistas, bajo juramento, acorde al artículo  
26 doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, reformado por el  
27 artículo ciento nueve de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y  
28 Optimización del sector Societario y Bursátil, que la representación judicial

1 y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente, en los términos del  
2 artículo décimo sexto del estatuto antes anotado.- Además declaran que  
3 en cuanto a la fiscalización, ésta estará a cargo del Comisario (que se  
4 será designado un principal y un suplente por la junta general de  
5 accionistas acorde con el Capítulo Tercero del estatuto antes descrito).-  
6 Además declaran que el gobierno de la compañía corresponde a la junta  
7 general de accionistas y la administración al Gerente y al Presidente.- En  
8 tal virtud, se ha designado para los cargos referidos, como Presidente al  
9 señor Carlos Esteban Cifuentes Jara y como Gerente a la señorita Natalia  
10 Alexandra Cifuentes Soriano, de conformidad con la Cláusula Quinta del  
11 estatuto, antes anotada.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor  
12 Fernando Rohn Bautista, patrocinador de la constitución de la compañía  
13 para que a su nombre pueda efectuar el trámite de constitución ante la  
14 notaría pertinente y ante el Registro Mercantil del cantón Quito, Distrito  
15 Metropolitano, acorde con el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley de  
16 Compañías, reformado por el artículo ciento siete de la Ley Orgánica para  
17 el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil.- Usted,  
18 señor Notario, se dignará añadir las cláusulas de estilo correspondientes,  
19 para el perfeccionamiento del presente contrato”.- **HASTA AQUÍ LA**  
20 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas  
21 por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura  
22 pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan  
23 con todo el valor legal y que los señores comparecientes afirman y  
24 ratifican en todas y cada una de sus partes, minuta que está formulada y  
25 por lo mismo firmada por el señor doctor Fernando Rohn Bautista, afiliado  
26 al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número un mil cuatrocientos  
27 ochenta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se  
28 observaron y cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000006



1 requisitos legales previstos en la ley notarial vigente; y, leída que les fue a  
2 los señores comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican  
3 en todas y cada una de sus partes, para constancia y en fe de ello, firman  
4 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de  
5 esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

6 Juan Oscar Soriano Delgado  
7

8 f) Sra. Patricia Noemí Soriano Delgado

9 C.C. 170522527-2 C.V. 004-0158

10

11

12 f) Sr. Carlos Esteban Cifuentes Jara

13 C.C. 1703596559 C.V. 002-0023

14

15

16

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

17

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
GC

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170522527-2

APellidos y Nombres: SORIANO DELGADO PATRICIA NOEMI

Lugar y Fecha de Nacimiento: GUAYAQUIL PEDRO CARBO CONCEPCION

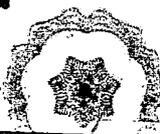
Fecha de Nacimiento: 1957-03-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ADMINIST. EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SORIANO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-20

V233313222

001275 548

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

PRIMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0158 1705225272  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SORIANO DELGADO PATRICIA NOEMI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA BEOSARIO QUEVEDO 5  
QUITO PARROQUIA 5  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 14 ABR 2015

Dr. Gabriel Cabo U.  
NOTARIO VIGESIMA TERCERO DE QUITO



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA No. **170359659-8**

**CIJADA D...**

APellidos y Nombres: **CIFUENTES ESTEBAN CARLOS ESTEBAN**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**

Fecha de Nacimiento: **1994-08-08**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Cónyuge: **DOLONES MARILENE GAVILANEZ GUERRERO**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ECONOMISTA**

APellidos y Nombres del Padre: **CIFUENTES ENRIQUE**

APellidos y Nombres de la Madre: **JARA LUZMILA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2012-08-14**

Fecha de Expiración: **2022-08-14**

Director General: *[Signature]*

Firma del Celebrado: *[Signature]*

V23438222

00001388

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**002**      SECCIÓN DE REGISTRO DE LA

**002 - 0023**      **170359659**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**CIFUENTES JARA CARLOS ESTEBAN**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1

QUITO      IÑAQUITO      3

CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

T. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO**

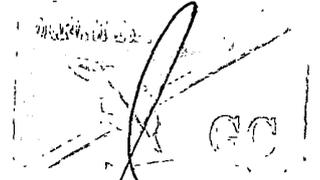
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **14 ABR 2018**

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2015 03:18 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7691001  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1714383450 CIFUENTES SORIANO NATALIA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

• NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA HOTELERA CIFUENTES & SORIANO TURISQUITO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2015 03:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

26/03/2015 3.16 PM



0000010



**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 34606



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	23985
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2632
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA /QUITO /14/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA HOTELERA CIFUENTES & SORIANO TURISQUITO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONSITAS; ADM: P Y G; 4 AÑOS; RL: G
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

*J. Shull*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 063-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000011

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Industria Hoteles Afrentes & Soriano Turis Quito S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Pichincha	Quito	Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Pichincha	Quito	Quito	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
Belisario Oquendo	Moriscal Sur	La Gasca	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
La Gasca	De 9-44	Enrique Risher	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	2225345	0997769458 ✓	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
hoteldozadoquito.com	nathalia-uf@yahoo.com	marketing@hoteldozadoquito.com	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
A 2 Cuadras del Ecuador Tennis Club			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Natalia Alexandra Afrentes Soriano			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1714383450			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> 21 OCT 2015 <i>Marcos del Real</i> <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 21 OCT 2015 <i>Sr. Richard Vaca C.</i> <b>C.A.U. QUITO</b>	
		<b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



**CORPORACION NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

**RUC: 1768152560001**

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No 1338

**0000012**

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013  
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

<b>NOMBRE</b> SORIANO DELGADO PATRICIA NOEMI	
<b>DIRECCION</b> LA GASCA 8VA TRANSVERSAL LT 3	
<b>BARRIO</b> MARISCAL SUCRE	<b>CIUDAD</b>
<b>CANAL DE PAGO</b> DEBITO AUTOMATICO	<b>BANCO</b> DA6EDFBCE14436A
<b>CUENTA O TARJETA</b> 33FD3B92AF2F6A1	

<b>PERIODO FACTURADO</b> SEPTIEMBRE 2015
<b>C.I./RUC</b> 1705225272
<b>TIPO DE SERVICIO</b> TELEFONIA
<b>CATEGORIA</b> RESIDENCIAL
<b>NUMERO</b> 22225545
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 04 - NOVIEMBRE - 2015

<b>FACTURA No.</b> 001-777-019001162
<b>MESES IMPAGOS</b> 1
<b>FECHA DE EMISION</b> 03/10/2015
<b>VALOR RECLAMO</b> 0
<b>VALOR A PAGAR</b> \$ 18.92

CUPÓN NÚMERO 337064541

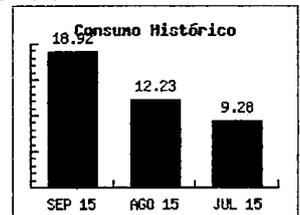
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	328m30s	6.57			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	113m32s	1.93			
PENSION BASICA-	-	6.20			
SERVICIO CLIP	-	0.72			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	297m0s	2.97			
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>16.89</b>			
<b>I.C.E (15%)</b>	-	<b>0.00</b>			
<b>IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)</b>	-	<b>2.03</b>			
<b>DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD</b>	-	<b>0.00</b>			
<b>DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD</b>	-	<b>0.00</b>			
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>18.92</b>			
<b>INTERES POR MORA</b>	-	<b>0.00</b>			
<b>INTERES FINANCIAMIENTO</b>	-	<b>0.00</b>			
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>18.92</b>			

COPIA EMISOR

**INFORMACION IMPORTANTE :** al RUC 1705225272 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.  
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.  
En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.  
Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.  
En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567